

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

59.737/07. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Cabanes.*

Don José Garriga-Nogués y Gonzalo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cabanes, vacante por fallecimiento de su padre, don José Garriga-Nogués y Marcet, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

59.791/07. *Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Río Molinos.*

Don Rafael Romero-Camacho Galván ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Río Molinos, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Romero-Camacho Sánchez-Arjona, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

### MINISTERIO DE DEFENSA

59.705/07. *Anuncio de la Resolución de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid sobre trámite de audiencia para comunicación de Exclusión Zona de Evaluación por permanecer en la situación de excedencia Voluntaria más de dos años o haber pasado a la situación de Reserva con fecha anterior a la evaluación.*

Se cita al personal que a continuación se relaciona, para que en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOE, se personen en esta Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, sita en la calle Quintana, 5, de Madrid, para efectuar un trámite de audiencia sobre comunicación de Exclusión de Zona de Evaluación por permanecer en la situación de Excedencia Voluntaria más de dos años o haber pasado a la situación de Reserva con fecha anterior a la evaluación:

Don Arturo Beltrán Núñez. DNI: 01373357.  
Don Ernesto Vitalle Vidal. DNI: 14867215.

Don Joaquín José Alonso de la Fuente. DNI: 366841.  
Don Alejandro Gómez Canella. DNI: 2477880.  
Don Miguel Antonio Sánchez González. DNI: 45047931.  
Don Miguel Junquera Yébes. DNI: 5221456.  
Don Enrique Antonio Durio Calero. DNI: 51855385.  
Don Pedro Sánchez de la Muela Naverac. DNI: 50800604.  
Don Pedro José Arduán Rodríguez. DNI: 50304873.  
Don José Ignacio Gómez Valdivieso. DNI: 369908.  
Don Juan M. Gómez Acebo Sáenz de Heredia. DNI: 654802.  
Don Jenaro González del Yerro Valdés. DNI: 1498632.  
Don Jaime Maldonado Ramos. DNI: 2512717.

En el caso de que alguno de los reseñados no pueda personarse en la citada Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, deberá ponerse en contacto con el teléfono: 91 308 98 76.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—El Delegado de Defensa Accidental de la Delegación de Defensa en la Comunidad de Madrid, José Antonio Crespo-Francés y Valero.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

59.766/07. *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre inicio de expediente sancionador por traslado del lugar de venta sin la debida autorización administrativa de la expendedoría Arcones I (Segovia).*

No habiéndose podido notificar a don Javier Martín Muñoz en Aleguillas, 8, Arcones (Segovia), el inicio de expediente sancionador respecto a la expendedoría de Arcones I (Segovia), se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Asunto: Inicio de expediente sancionador por traslado del lugar de venta sin la debida autorización administrativa de la expendedoría de Tabaco y Timbre ARCONES\_0001 (Arcones. Segovia).

1.º) Constatada en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría de tabaco y timbre ARCONES\_0001, con código 400025 por un período superior a un mes, esta circunstancia podría suponer una infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y artículo 56 y siguientes del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, anteriormente citada.

2.º) La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para

el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y si la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º) Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos ha resuelto:

a) Iniciar un procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998, contra don Javier Martín Muñoz.

b) Nombrar Instructor y Secretario, respectivamente de este expediente sancionador a don Manuel Cuevas Sedano y doña Eudisia Vega Moraleja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

c) Ordenar al Instructor de este procedimiento que proceda a notificar este Acuerdo, junto con el pliego de cargos correspondiente, al presunto infractor, con indicación expresa del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, indicando, asimismo, los plazos para su ejercicio, en virtud de lo previsto en el citado artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

4.º) Por todo ello, una vez comprobados los hechos denunciados, el Instructor que suscribe formula el presente pliego de cargos, por el que se consideran realizados bajo su responsabilidad los hechos citados en el "Asunto":

a) Estos hechos constituirían una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

b) De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o la multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas). Teniendo en cuenta la entidad de la actuación, así como la intencionalidad, la posible sanción a imponer como consecuencia de la infracción será la revocación de la concesión.

c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

d) Debemos también informar, en virtud del artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las